
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Yamasá, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor doctor Ramón Pérez De la Cruz, el Solar No. 2, Manzana No. 3, Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 182 metros cuadrados, por precio el total de RD\$910.00.

Artículo 2.- Se deroga el Decreto No. 2458 de fecha 25 de octubre de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 715-86 que designa al Dr. Artagnan Pérez Méndez, Abogado de Oficio de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 715-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El doctor Artagnan Pérez Méndez, queda designado Abogado de Oficio de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en sustitución del doctor José de Jesús Olivares, jubilado.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 716-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 716-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con la leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO:

María Durán Romero, Violeta Altagracia Correa Salazar, Víctor Alfredo Aponte Aponte, Héctor Abundio Siret De León, Bernardo Antonio Abreu Liz, Fior Daliza Plata Ventura, María Altagracia Abreu Climes, Dominga Elena Liria García, Mirtha Antonia De Jesús Lantigua Pilarte, Sergio Antonio Manuel Castillo Espinal, Francisco Castillo, Wilson Bienvenido Ramírez Dirocie, Euclides de Jesús Santos Castro, Andrés Santos Reyes, Hilda Zahira Silfa Méndez, Marcela Rodríguez Blanco, Hugo Francisco Ventura Tavares, Josefina Guillermina Geraldo, Leandro Lépidio Lozada Rodríguez, Dolcas María Mañón Mancebo, Ana Beatriz Noboa Almonte, Dulce Eugenia Villamán Heredia, Lucas Evangelista Carpio Lappost, y Dalin del Carmen Olivo Plasencio.